



## ACTA

### AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE INCONFORMIDADES A LOS PROYECTOS Y CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO

<b>Fecha</b>	16 de septiembre de 2025
<b>Hora</b>	10:31 a.m.
<b>Convocatoria</b>	Auto 2025-02-020149
<b>Lugar</b>	Intendencia Regional de la Zona Occidental y Costa Pacífica (Virtual)
<b>Sujeto del Proceso</b>	Típicos el Carmen S.A.S
<b>NIT</b>	901491618
<b>Expediente</b>	117826
<b>Representante Legal</b>	Juan David Álvarez Garcés

#### I. INSTALACIÓN

Siendo las 10:31 am del 16 de septiembre de 2025, se inicia la audiencia de resolución de inconformidades y de confirmación del acuerdo de reorganización dentro de la negociación de la sociedad Típicos el Carmen S.A.S., la cual fue convocada mediante auto 2025-02-020149 de 04/09/2025 y que se desarrollará de conformidad con lo establecido en las Leyes 1116 de 2006 y 2437 de 2024.

Preside la presente audiencia la Intendente Regional de la Zona Occidental y Costa Pacífica de la Superintendencia de Sociedades.

El Despacho advierte que se anexa al acta la lista de asistencia a la audiencia y el DVD que contempla todo el desarrollo de la misma de acuerdo al art 107 de C.G.P.

#### Solicitud de identificación de los intervinientes

Se concede el uso de la palabra al representante legal de la concursada, el señor Juan David Álvarez Garcés para que se identifique al igual que su apoderado en caso de contar con uno.

Los demás asistentes deberán identificarse por el chat de Microsoft Teams.

#### (II) DESARROLLO

TIPICOS EL CARMEN S.A.S EN NEGOCIACION ACUERDO DE REORGANIZACION

**A. Resolución de inconformidades a los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto**

**1. Control de legalidad a las inconformidades**

Se puso de presente al deudor las inconformidades que obran en el expediente, las cuales fueron:

<b>Radicado</b>	<b>Acreedor</b>
2025-01-211327	Solunion Colombia Seguros De Crédito S.A.S.
2025-01-408225	Desarrollo Vial al Mar S.A.S – Devimar S.A.S
2025-01-446576	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN
2025-01-464372	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Posteriormente, la juez del concurso concedió el uso de la palabra a la apoderada del deudor quien expuso las inconformidades que le fueron presentadas y su consideración respecto de cada una, así como se dio la palabra a los acreedores para que sustentaran su inconformidad en lo no allanado por la concursada.

En mérito de lo expuesto, la Intendente Regional de la Zona Occidental y Costa Pacífica en uso de sus funciones y facultades legales,

**RESUELVE:**

**Primero. Aceptar** el allanamiento total manifestado por el deudor respecto de la inconformidad presentada a Solunion Colombia Seguros De Crédito S.A.S y Devimar S.A.S en consecuencia, se ordena calificar y graduar de la siguiente manera:

-En cuarta clase el valor de \$6.184.227 a favor del acreedor subrogado Solunion Colombia Seguros De Crédito S.A.S. y otorgar los respectivos derechos de voto.

TIPICOS EL CARMEN S.A.S EN NEGOCIACION ACUERDO DE REORGANIZACION

-En cuarta clase el valor de \$12.613.383 a favor del acreedor JUAN D. HOYOS DISTRIBUCIONES S.A.S.

-Reconocer al acreedor Devimar S.A.S en quinta clase la suma de \$12.000.000 por concepto de cánones de arrendamiento.

Reconocer al acreedor Devimar S.A.S en quinta clase la suma de \$7.196.346 por concepto de pago de servicios públicos conforme al contrato de arrendamiento 2023 y el otro sí No. 001.

**Segundo. Aceptar** el allanamiento parcial manifestado por la apoderada del deudor respecto del capital solicitado de las inconformidades presentadas por **la DIAN**, en consecuencia, se ordena calificar y graduar a este acreedor de la siguiente manera:

-En primera clase por concepto de IVA del periodo 03-2023 el valor de \$ 20,871,000, y por concepto de impuesto al consumo los valores de \$11.242.000 que corresponde al periodo 02-2024, \$ 16.265.000 que corresponde al periodo 04-2024, \$ 11.704.000 que corresponde al periodo 05-2024, \$16.295.000 que corresponde al periodo 06-2024, \$14.798.000 que corresponde al periodo 01-2025 y \$ 30,469,900 que corresponde al periodo 06-2023.

No calificar y graduar el valor de \$6,504,611 por concepto de impuesto al consumo que corresponde al periodo 02-2025 con corte a marzo, lo anterior dado que la misma no fue solicitada por la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN.

**Tercero. Tener por desistida** la inconformidad presentada por el ICBF como crédito contingente y de la DIAN respecto de los intereses y la clase de sanción.

**Cuarto. No ordenar** la inclusión de intereses en los proyectos a ningún acreedor.

**Quinto. Aprobar** el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de votos, de acuerdo con las observaciones realizadas en la presente audiencia, el cual deberá ser presentado con las modificaciones el día de hoy antes de las 5:00pm a través de [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co) con copia al correo [ovalencia@supersociedades.gov.co](mailto:ovalencia@supersociedades.gov.co).

**Sexto.** Ordenar al promotor diligenciar el informe 32 denominado calificación y graduación de créditos y derecho de voto, el cual debe ser remitido vía internet. El

TIPICOS EL CARMEN S.A.S EN NEGOCIACION ACUERDO DE REORGANIZACION

aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades.

Una vez notificada la decisión en estrados, la apoderada de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN realiza aclaración informado que el monto de la deuda del periodo que corresponde al concepto de IVA del periodo 03-2023, corresponde a \$15.407.600 y no a 20,871,000 como se manifestó en audiencia; ante esto la juez del concurso autoriza hacer la corrección de acuerdo con lo indicado por la apoderada de la DIAN, dado que beneficia a la masa concursal.

**No habiéndose presentado ningún recurso, la decisión queda en firme y ejecutoriada en esta audiencia.**

**CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO**

**a. Verificación cumplimiento de acreencias, artículo 32 de la Ley 1429 de 2010**

A continuación, el Despacho concede la palabra a los presentes en la audiencia para que indiquen si existen obligaciones por concepto de aportes a seguridad social, retenciones de carácter obligatorio o retenciones efectuadas a trabajadores no pagadas a la fecha, que impidan continuar con el estudio del Acuerdo de reorganización, en atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.

Intervino el apoderado de Colfondos y porvenir, e indicó que para el caso de la acreencia de Colfondos otorga plazo hasta el 26 de septiembre para normalizar la obligación; en el caso de porvenir otorgó un plazo de 1 mes para el pago de lo adeudado.

**b. Control de legalidad y observaciones al acuerdo de reorganización**

En uso de las facultades de control de legalidad sobre el acuerdo presentado mediante escrito radicado bajo el número 2025-01-467683 del 25 de junio de 2025. este Despacho encuentra lo siguiente:

De las tres (3) categorías de acreedores que tiene el deudor, se manifestó contar con votos favorables de tres (3) categorías, así:

**\*RESUMEN VOTOS ACUERDO\***

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
be0d-f5W0-0e0d-f580-H36H-200J

TIPICOS EL CARMEN S.A.S EN NEGOCIACION ACUERDO DE REORGANIZACION

ACREEDORES CATEGORIA A (laborales)	0,11%
ACREEDORES CATEGORÍA D (internos)	0,0001 (1 Voto)%
ACREEDORES CATEGORIA E (externos)	60,99%
<b>TOTAL, VOTOS ACUERDO</b>	<b>61,10 %</b>

<b>Votación adicional requerida (art. 32)</b>	N/A
<b>Mayoría especial (art. 31, par. 2)</b>	N/A
<b>Acuerdo superior a 10 años (art. 31, par. 2)</b>	NO
<b>Duración del acuerdo</b>	10 años
<b>Término del periodo de gracia</b>	3 años
<b>Fecha de terminación del acuerdo</b>	30 de marzo de 2035

### Observaciones del Despacho

Cláusula	Observación
<b>Artículo 5</b>	En lo relacionado con los suscriptores del acuerdo se deberá corregir la votación de los acreedores internos y otorgar 1 voto del acreedor interno Juan David Alvarez Garces, ya que la concursada tiene patrimonio negativo.

Teniendo en cuenta que el deudor aceptó las observaciones efectuadas al texto del acuerdo y que éste se ajusta a los lineamientos establecidos en la Ley de insolvencia, como quiera que:

- Los acreedores emitieron votos favorables, por lo que se cumple con la mayoría.
- Existiendo las categorías de acreedores necesarias.
- Respeto el plan de pagos establecido y la prelación legal de créditos establecida en el Código Civil, incluye la totalidad de créditos reconocidos en el proceso.

TÍPICOS EL CARMEN S.A.S EN NEGOCIACION ACUERDO DE REORGANIZACION

En mérito de lo expuesto, la Intendente Regional de la Zona Occidental y Costa Pacífica de la Superintendencia de Sociedades en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**Primero.** Confirmar el acuerdo de reorganización de la sociedad Típicos el Carmen S.A.S., celebrado entre ésta y sus acreedores, el cual fue presentado mediante memorial 2025-01-467683 del 25 de junio de 2025, en el marco de un trámite de Negociación de un Acuerdo de Reorganización y aprobado por el **61,10%**.

**Parágrafo.** Ordenar al promotor que presente el acuerdo corregido remitir el acuerdo con las modificaciones introducidas en audiencia el día de hoy antes de las 5:00pm a través de [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co) y del ponente del proceso [ovalencia@supersociedades.gov.co](mailto:ovalencia@supersociedades.gov.co)

**Segundo. Ordenar** a la sociedad Típicos el Carmen S.A.S informar a los despachos judiciales y autoridades que estén conociendo de ejecuciones por obligaciones sujetas al acuerdo en contra de la concursada, sobre la confirmación del acuerdo de reorganización por este Despacho, para que remitan los procesos ejecutivos y de cobro con el fin de ser incorporados, teniendo en cuenta el artículo 6 inciso 5 de la ley 2437 de 2024, el cual advierte que se aplican los efectos de la confirmación del acuerdo de reorganización conforme a la ley 1116 de 2006.

**Tercero.** Ordenar la inscripción de la presente decisión en la cámara de comercio y las demás autoridades que lo requieran.

**Cuarto.** Expedir copia autenticada y con constancia de ejecutoria de la presente decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como del acuerdo y el acta.

**Quinto.** Ordenar a la concursada, presentar el acuerdo de reorganización en el informe 34 denominado "síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades.

TIPICOS EL CARMEN S.A.S EN NEGOCIACION ACUERDO DE REORGANIZACION

**La decisión es notificada en estrados y contra ella procede recurso de reposición.**

**CIERRE**

No habiéndose presentado recurso se deja en firme la providencia, a las 11:08 a.m. se da por levantada la sesión y en constancia firma quien la presidió.

Cordialmente,

TRD: ACTUACIONES

**ELABORADOR(ES):**

**NOMBRE: O1910**

**CARGO: FUNCIONARIO**

**REVISOR(ES) :**

**NOMBRE: O2078**

**CARGO: Intendente Regional de la Zona Occidental y Costa Pacífica**

**APROBADOR(ES) :**

**NOMBRE: JULIANA OCHOA GONZALEZ**

**CARGO: Intendente Regional de la Zona Occidental y Costa Pacífica**

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
be0d-f5W0-0e0d-f580-H36H-200J



TIPICOS EL CARMEN S.A.S EN NEGOCIACION ACUERDO DE REORGANIZACION

---

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
be0d-f5W0-0e0d-f580-H36H-200J

